II. CÓDIGO DE CONTUCTA

Aquastore de México, S, de R.L. de C.V. tiene a bien emitir el siguiente Código de Conducta

Empresarial:

Misión: Ser la empresa #1 en su ramo; diseñando, fabricando y construyendo tanques de almacenamiento

de agua de vidrio fusionado al acero, ofreciendo la más alta calidad, el mejor servicio y tecnología de

punta, superando las expectativas de nuestros clientes.

Visión: Ser la empresa #1 en el diseño, construcción e instalación de tanques de almacenamiento de

agua, como empresa líder en la preservación del recurso natural más importante del mundo, "el agua",

el futuro de México.

Artículo #1: Todo miembro de la Empresa, se compromete, de manera a cumplir con la legislación y

normas aplicables en el Estado mexicano tanto dentro como fuera de la empresa.

En el cumplimiento de Legislación y Normas Aplicables:

Artículo #2: Todo miembro de la Empresa se compromete a desempeñar sus funciones, las leyes y

normas vigentes en México, así como las normas extranjeras que en virtud de sus actividades le resulten

aplicables.

Artículo #3: En caso de tener dudas respecto de este Código de Conducta, políticas aplicables, el

trabajador deberá consultar con el Depto. de Recursos Humanos para que se le pueda guiar y asesorar.

Artículo #4: En caso de ser apropiado, teniendo en cuenta la naturaleza del hecho comunicado, los

informes de violaciones y solicitudes de información podrán presentarse directamente a niveles más altos

del organigrama de la empresa.

Responsabilidad Personal:

Artículo #5: Cada miembro debe desempeñar sus labores con honestidad, responsabilidad, lealtad y

profesionalismo.

Artículo #6: Todo trabajador tiene derecho a un ambiente de trabajo sano, cómodo y seguro.

Artículo #7: Todo empleado debe abstenerse de realizar conductas tales como:

a. Sobornar.

b. Participación ilícita en procedimientos administrativos.

c. Tráfico de influencias.

d. Utilización de información falsa.

e. Obstrucción de facultades de investigación.

f. Uso indebido de recursos públicos.

Artículo #8: Responsabilidad del empleado:

a. Tratar al personal, colegas, proveedores, etc. con respeto y cortesía.

b. Aplicar las políticas y los procedimientos que se marcan en la empresa.

Artículo #9: Queda estrictamente prohibido:

a. Fumar, consumir alcohol o drogas en el lugar de trabajo, así como en las instalaciones dentro y

fuera de las mismas.

b. Utilizar el equipo de cómputo, así como los bienes de la empresa para negocios externos o

actividades ilegales o no éticas (juegos de azar, pornografía o temas ofensivos).

c. El participar en actividades personales durante el horario laboral que interfieran o le impidan

cumplir con sus responsabilidades laborales.

d. Ofrecer a cualquier funcionario de gobierno cualquier bien, monto o beneficio, directa o

indirectamente, a cambio de un trato favorable.

e. El uso de información privilegiada y/o confidencial en beneficio propio.

f. Las demás conductas que este Código o las leyes aplicables dispongan.

Personal Directivo:

Artículo #10: El personal directivo deberá presentar en todo momento un modelo de conducta ejemplar

que promueva la cultura de cumplimiento e integridad.

Artículo #11: Es responsabilidad del personal directivo:

a. Conocer el contenido del presente código, así como los mecanismos para hacerlo valer.

b. Garantizar que las personas que supervise comprendan sus responsabilidades según este

Código y las demás políticas de la Empresa.

c. Crear un ambiente adecuado para que los empleados puedan presentar sus inquietudes

respecto al cumplimiento de este Código.

d. Valorar las conductas en relación con el Código y las demás políticas de la Empresa.

e. No fomentar o instruir a los empleados para actuar en contravención del Código de

Conducta.

f. Las demás que este Código y la legislación aplicable señalen.

Relaciones entre miembros de la empresa:

Artículo #12: La relación entre miembros del mismo departamento se sujetará a los procedimientos y

diagramas de flujo descritos en los manuales de organización y procedimientos respectivos. En todo

momento deberá observarse un trato respetuoso y un ambiente de compañerismo.

Artículo #13: Las relaciones entre miembros de distintas áreas o departamentos se regirán por los criterios

de coordinación establecidos en los manuales de la organización y procedimientos, así como en el

organigrama de la Empresa.

Artículo #14: Toda operación comercial o negociación con clientes, proveedores o consumidores deberá

ser regida con respeto y honestidad.

Artículo #15: Se prohíbe participar en prácticas desleales, engañosas o confusas.

Relaciones con el Gobierno:

Artículo #16: Se entiende por Relación con el Gobierno, cualquier interacción con cualquier funcionario

o empleado de un ente del Estado ya sea a nivel Federal, estatal o municipal.

Manejo de Información:

Artículo #17: Atendiendo a su área de trabajo y labores encomendadas, cada empleado debe garantizar

la exactitud de los registros contables, financieros, de calidad, de gastos, de personal, etc.

Artículo #18: Toda operación debe ser registrada en el período contable pertinente y en la cuenta y

departamento correspondiente. Queda prohibido retrasar o anticipar el registro de ingresos o gastos.

Artículo #19: Queda estrictamente prohibida la falsificación de cualquier tipo de documentos.

Artículo #20: El personal con acceso a datos personales debe:

a. Actuar de acuerdo con la ley aplicable.

b. Actuar de acuerdo con las obligaciones contractuales pertinentes.

c. Reunir, usar y procesar dicha información únicamente con fines legítimos expresados en el aviso

de privacidad correspondiente.

d. Tener cuidado de evitar la revelación no autorizada.

Artículo #21: Queda prohibido revelar información no pública de la Empresa, salvo cuando su difusión

esté justificada y se requiera con fines comerciales.

Manejo de Recursos Materiales y Financieros:

Artículo #22: Los empleados deben proteger todos los bienes de la Empresa y utilizarlos únicamente en

forma adecuada y eficiente.

Artículo #23: Todos los empleados deben proteger los bienes de la Empresa contra pérdida, daño, uso

incorrecto, robo, fraude, malversación y destrucción.

Conflicto de Interés:

Artículo #24: Un Conflicto de Interés se produce cuando los intereses personales de un empleado o los

intereses de un tercero compiten con los intereses de la empresa y, en consecuencia pueden condicionar

su independencia, sus decisiones imparciales y su desempeño íntegro.

Artículo #25: Todos los miembros de la Empresa deben conocer y cumplir la "Política de Independencia

y Conflicto de Interés" y evitar los conflictos de interés.

Artículo #26: Si se produce un Conflicto de interés o si una persona se encuentra frente a una situación

que pueda involucrar o dar lugar a un conflicto de interés, el empleado deberá comunicarlo a su superior

jerárquico de inmediato.

Empleos externos y Actividades fuera del Trabajo:

Artículo #27: Queda prohibido ser empleado o recibir pagos de cualquier cliente, proveedor o competidor

de la Empresa por cualquier concepto sin la aprobación previa por escrito del superior jerárquico.

Artículo #28: La impartición de clases, conferencias, presentaciones o talleres está permitida siempre y

cuando no se realice a nombre de la empresa. Sin embargo, se debe contar con la aprobación por escrito

del superior jerárquico:

a. El discurso o la presentación describe su trabajo en la Empresa.

b. Se le identifica formalmente en el discurso o presentación como empleado de la Empresa.

Contratación de Familiares Directos o Parejas:

Artículo #29: Los familiares directos y parejas de los miembros de la Empresa pueden ser contratados

únicamente en caso de que su nombramiento se base en sus calificaciones, desempeño, competencias y

experiencia, y siempre que no exista ninguna relación de dependencia laboral directa o indirecta entre el

empleado y su familiar o pareja.

Obsequios, atenciones y otras cortesías:

Artículo #30: Todo miembro debe abstenerse de hacer cualquier regalo o brindar cualquier atención o

servicio que pueda ser entendido como un acto de corrupción o encaminado a obtener un trato

preferencial incompatible con las leyes, así como a este Código.

Artículo #31: El ofrecimiento y aceptación de regalos solamente es permisible dentro de las siguientes

pautas:

a. Son de valor mínimo o modesto.

b. Se encuentran dentro de los estándares normales de cortesía, hospitalidad o protocolo.

c. No tienen la intención de comprometer en ninguna forma la actuación de quien recibe, sus

superiores o la organización a la que pertenece. Si se le ofrece un regalo, comida u otro tipo de

atenciones que superen los límites antes indicados, rechácelos cortésmente y explique las normas

de la Empresa.

Artículo #32: En ningún caso se podrán realizar o recibir obsequios consistentes en:

a. Dinero.

b. Préstamos.

c. Sobornos.

d. Ventajas monetarias similares.

Competencia Económica:

Artículo #33: La política comercial y los precios se establecerán en forma independiente y nunca serán

acordados, formal o informalmente, con los competidores u otras partes no relacionadas, ya sea en forma

directa o indirecta.

Artículo #34: Los clientes, territorios o mercados de producto nunca serán distribuidos entre la Empresa

y sus competidores, siempre resultado de la competencia económica.

Soborno:

Artículo #35: Queda prohibido para todo miembro de la Empresa, el ofrecer o prometer en forma directa

o a través de intermediarios, un favor personal, financiero o de cualquier otro tipo, a fin de obtener o

conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado.

Artículo #36: De igual forma, los empleados deben abstenerse de realizar cualquier actividad o conducta

que pueda dar lugar a la aparición o sospecha de que un soborno ha tenido lugar.

Medio Ambiente y Compromiso con la Comunidad:

Artículo #37: Todos los miembros de la Empresa se comprometen a proteger el medio ambiente y a

realizar sus actividades de manera responsable y sostenible.

Incumplimiento y Faltas al Código:

Artículo #38: Todo incumplimiento de este Código dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias,

incluida la posibilidad del despido sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes. Reporte

de Irregularidades.

Artículo #39: Cualquier persona, ya sea que trabaje directamente o no para la Empresa, puede presentar,

de manera verbal o escrita, un reporte de irregularidades ante el Gerente o el superior jerárquico de éste.

Artículo #40: Se prohíbe la toma de represalias contra cualquier empleado respecto de aquellos reportes

presentados de buena fe. El miembro de la empresa que habiendo brindado información o participado en

un proceso de investigación que considere estar siendo víctima de represalias podrá proceder

directamente al Comité de Conducta para expresar lo que a su derecho convenga.

Sistemas y Mecanismos de Aplicación del Código:

Artículo #41: Toda violación al Código de Conducta será resuelta por el Director General o en ausencia

de este por el Gerente de la Empresa.

Artículo #42: En caso de existir algún reporte de irregularidades o que las circunstancias particulares así

lo ameriten, el Director General o en ausencia de éste, el Gerente de la Empresa podrá ordenar el inicio

un proceso de investigación.

Artículo #43. En el proceso de investigación la persona que lo dirija se auxiliará de, al menos, una persona

más que funja como testigo y verifique la imparcialidad de las pesquisas.

Artículo #44: La primera etapa de la investigación se realizará de manera confidencial.

Artículo #45: En caso que a juicio de la unidad investigadora no existan elementos para proseguir con

las pesquisas lo comunicará al Director General o Gerente de la Empresa.

Artículo #46. En caso que la unidad investigadora consideré que existen elementos suficientes para

continuar con el proceso disciplinario, se lo notificará al Director General o Gerente de la Empresa así

como a las personas involucradas para que habiendo conocido el contenido y alcance de la investigación,

expresen en un término de 5 días hábiles, lo que a su derecho convenga.

Artículo #47: En caso de ser necesario, se realizará una audiencia para el desahogo de las pruebas y

alegatos de las personas involucradas en la investigación.

Artículo #48: Realizado lo anterior, el al Director General o Gerente de la Empresa se pronunciará

respecto a si se actualizó o no una violación al Código de Conducta.

Artículo #49: En caso que se actualice una o más violaciones al Código de Conducta, se procederá a

imponer una medida disciplinaria o sanción que atendiendo a la gravedad de las faltas podrán ser las

siguientes:

a) Reporte;

b) Amonestación Escrita;

c) Suspensión temporal;

d) Inicio del proceso de despido Sin perjuicio de lo anterior, el al Patrón o Gerente de la Empresa

podrán dar vista al Ministerio Público.

Revisión y Actualización del Código de Conducta:

Artículo #50: El Código de Conducta será revisado y actualizado por lo menos una vez cada tres años

mediante la aplicación de cuestionarios y consultas a los miembros de la Empresa.

ATENTAMENTE:	
	_
ING. MEL ENRIQUE LEDEZMA PEREZ	

DIRECTOR GENERAL